

nombre de "Las Fábricas Apolo," consistien lo el distintivo de la marca en la palabra "Amole," sola ó acompañada de otras palabras ó signos.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 12 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Guido Moebius.—Monterrey.

Es copia. México, Julio 13 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Julio 25 de 1901.

NUMERO 441.

Julio 12.—Dirección General de Aduanas.—Circular determinando cuáles son las alhajas y artefactos de oro y plata que deben considerarse exentos del pago de derechos de exportación.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 49.

Con fecha 6 del actual, me dice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo que sigue:

"En contestación al oficio de vd. núm. 13,121, fecha 26 de Marzo último, en que consulta la manera de subsanar el inconveniente de muestrear los artefactos de plata para inquirir la ley sobre la cual deban pagar los impuestos y derechos que causan conforme á la ley de 27 de Marzo de 1897, manifiesto á vd. que esta Secretaría, con fecha 23 de Junio de 1898, y en motivo de una consulta que hizo la Aduana de Ciudad Porfirio Díaz, le dijo lo que sigue:—
"En contestación al telegrama de vd. fecha 28 de Mayo último, en que consulta si las alhajas y demás artefactos de oro y de plata que se exporten, están sujetos al pago de los impuestos que establece el decreto de 27 de Marzo de 1897, le manifiesto que las alhajas y artefactos de que se trata no están sujetos á dicho pago; pero debe vd. llamar la atención de esta Secretaría cuando á su juicio la exportación de los metales preciosos á que se refiere el mencionado decreto, se haga en la forma de artefactos con la mira de eludir el impuesto, á fin de que esta misma Secretaría dicte las providencias que sean del caso; en el concepto de que para formar su criterio, deberá servirle de base la comparación entre el costo de la manufactura del artefacto y el importe de los derechos que causaría el metal precioso en él contenido."—Y habiendo acordado el Presidente de la República que esa resolución se aplique en todos los casos análogos, la comunico á vd. para su conocimiento y á fin de que la circule entre todas las oficinas de su dependencia."

Lo que digo á vd. para su conocimiento y efectos.

México, Julio 12 de 1901.—El Director, *J. Arrangoiz*.—Al.....

Boletín de Hacienda, Tomo XVI, núm. 63.

NUMERO 442.

Julio 12.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la "Drake Acetylene Gas Generator Company," por ciertos perfeccionamientos en aparatos generadores de gas acetileno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Septiembre 1900."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "Drake Acetylene Gas Generator Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en aparatos generadores de gas acetileno, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Septiembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,904, expedida á favor de la "Drake Acetylene Gas Generator Company,"

Regístrese: México, 25 de Septiembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, México, 25 Septiembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,904 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en aparatos generadores de gas acetileno, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 26 de Septiembre de 1900.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 5 Octubre 1900."

México, 5 de Octubre de 1900.—Anotada á fojas 64 del libro respectivo con el número 114.—Por el Señor Subsecretario, *M. Zapata Vera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 12 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Julio 22 de 1901.

NUMERO 443.

Julio 12.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Guillermo Prampolini, por un procedimiento químico industrial para fabricar barniz impermeable.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección Segunda.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Septiembre 1900."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Guillermo Prampolini, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento químico industrial para fabricar barniz impermeable, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Septiembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,905 expedida á favor del Sr. Guillermo Prampolini.

Regístrese: México, 25 de Septiembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Septiembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,905 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento químico industrial para fabricar barniz impermeable, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 25 de Septiembre de 1900.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 5 Octubre 1900."

México, 5 de Octubre de 1900.—Anotada á fojas 64 del libro respectivo con el número 115.—Por el Señor Subsecretario, *M. Zapata Vera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 12 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Julio 22 de 1901.

NUMERO 444.

Julio 12.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Francisco González Fernández, por una máquina que denomina "Limpiadora de fibras vegetales."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Septiembre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Francisco González Fernández, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una máquina que denomina "Limpiadora de fibras vegetales," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Septiembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,902, expedida á favor del Sr. Francisco González Fernández.

Regístrese: México, 25 de Septiembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 25 Septiembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,902, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina denominada "Limpiadora de fibras vegetales," por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 26 de Septiembre de 1900.—Por a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 5 Octubre 1900."

México, 5 de Octubre de 1900.—Anotada á fojas 64 del libro respectivo con el número 112.—Por el Señor Subsecretario, *M. Zapata Vera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 12 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Julio 23 de 1901.

NUMERO 445.

Julio 12.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Esteban Latisnére, por un regulador para sembrar en cruz ó al cuadrado.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Septiembre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Esteban Latisnére, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un regulador para sembrar en cruz ó al cuadrado, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado regulador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Septiembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,901, expedida á favor del Sr. Esteban Latisnére.

Regístrese: México, 25 de Septiembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 25 Septiembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,901, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un regulador para sembrar en cruz ó al cuadrado, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 26 de Septiembre de 1900.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 5 Octubre 1900."

México, 5 de Octubre de 1900.—Anotada á fojas 64 del libro respectivo con el número

111.—Por el Señor Subsecretario, *M. Zapata Vera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 12 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Julio 23 de 1901.

NUMERO 446.

Julio 12. Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Henry Fabbí, por un procedimiento perfeccionado para fabricar herraduras.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Septiembre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Henry Fabbí, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento perfeccionado para fabricar herraduras, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Septiembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,903 expedida á favor del Sr. Henry Fabbí.

Regístrese: México, 25 de Septiembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 25 Septiembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,903 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento perfeccionado para fabricar herraduras, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 26 de Septiembre de 1900.—Por a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores México, 5 Octubre 1900.

México, 5 de Octubre de 1900.—Anotada á fojas 64 del libro respectivo, con el número 113.—Por el Señor Subsecretario, *M. Zapata Vera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 12 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Julio 24 de 1901.